

Cobiamos a Eugenio nuestro Baldo veruno cesar vna, y se  
le haya sauen ad<sup>n</sup> Alvaro Melgarec. Cese en ella y de la  
cuenta de lo producido hasta el dia de hoy —

Poder<sup>o</sup> de Alamo Sahuatua ve hira. presencia de la villa, co  
mo hauiendo visto y reconocido el dho que fize en los verung  
del Partido de la Almudena Campo de esta Jurisdiccion por  
la Conuencion vna hermita, no solo no tiene inconveniente  
en que se le Conceda dha licencia ni aueu bien sea  
de mucha Conuencion, y utilidad, y Entienda la villa de  
Cordó se Conceda dha licencia adho de labrar para la  
Comnuccion de dha hermita —

Viose la escritura de parras otorgada por Juan Blas ve  
lez de Prober, y P. Maria Nieto su muger sobre la  
en el numero de esta villa que se le ha rumbado en lugar  
de Agustin Fran. de la dho, y en dha villa la apro  
bo y admito quara en lugar de se —

Con lo que se acabo este Ayuntamiento que firmaron el dho  
lo qual yo elen. no ay fee = en = se le ha =

D. Pedro de S. J. de Alamo  
D. Joseph Casiano Coracho  
D. Juan Sahuatua  
D. Joseph Melgarec  
D. Juan Sahuatua  
D. Pedro Antonio Maun  
D. Pedro Martinez  
D. Barca  
D. Alonso Juan Maun

En las. a Caravaca a primero de febrero de mil setecientos

